



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPH

Huaral, 20 de Julio de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe técnico formulado por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS PARA MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y en el artículo 81° inciso 1), numeral 1.4), indica que las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, el artículo 40° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas Municipales, conforman el ordenamiento jurídico municipal, siendo estas las normas de carácter general de mayor jerarquía mediante las cuales se crean, modifican, suprimen derechos, contribuciones, o determina el régimen de sanciones administrativas por infringir disposiciones que tiene, carácter obligatorio, entre ellas, las de multa, como taxativamente señala el artículo 46° del mencionado cuerpo legal;

Que, el literal a) del numeral 17.1) del artículo 17 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, considerando los respectivos informes y el dictamen correspondiente, resulta factible otorgar beneficios extraordinarios que permitan incentivar en los administrados infractores el cumplimiento del pago de las multas que se les haya impuesto como consecuencia de la comisión de conductas tipificadas como contrarias a las normas vigentes;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39° Y 40° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS AL CONCEJO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL NUMERAL 8) ARTÍCULO 9° DE LA PRECITADA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ POR UNANIMIDAD LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS PARA MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/m - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPH

ARTICULO PRIMERO.- FINALIDAD

- 1.1.- Establecer Beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Huaral.
1.2.- Establecer el Beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, Actas de Infracción a la Ordenanza Municipal Nro. 019-2016-MPH, 015-2016-MPH y 014-2016-MPH, siempre y cuando hayan sido impuestas hasta el 31 de agosto de 2018, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente Ordenanza Municipal.
1.3.- Establecer el Beneficio de reducción de la deuda originada por concepto de tasa de guardiania de vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos, cuyo internamiento se haya producido hasta el 31 de agosto de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- BENEFICIO DE REDUCCIÓN

- 2.1.- El beneficio de Reducción y/o Descuento establecido por la presente ordenanza, incluye a todas las infracciones en materia de Tránsito y Transportes que se señalan en el acápite siguiente y que hayan sido impuestas:
- Desde el 1° de Enero de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, a las que se aplicará un descuento equivalente al 70% del monto de la deuda insoluta;
- Desde el 1° de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2016, a las que se aplicará un descuento equivalente al 80% del monto de la deuda insoluta;
- Desde los años anteriores hasta el 31 de Diciembre de 2014, a las que se aplicará un descuento equivalente al 90% del monto de la deuda insoluta;
2.2.- El beneficio de Reducción y/o Descuento establecido por la presente ordenanza se otorga para infracciones que hayan sido impuestas hasta el 31 de agosto del 2018, conforme a lo siguiente:
2.2.1.- Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y para las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-01.
2.2.2.- Infracciones al Transporte Público regulados a través de la Ordenanza Municipal Nro. 019-2016-MPH.
2.2.3.- Infracciones constatadas a través de Acta de Control con códigos H-01, H-02, H-03 y H-04.
2.2.4.- Para aquellas infracciones al Transporte Público Especial De Pasajeros Y Carga En Vehículos Menores Motorizados Y No Motorizados regulados a través de la Ordenanza Municipal Nro. 015-2016-MPH.
2.2.5.- Para las Infracciones constatadas a través de Acta de Control con códigos C-01, D-01, D-02, D-03, D-04 y D-05.
2.2.6.- Para aquellas infracciones al Transporte de Carga y/o Mercancías regulados a través de la Ordenanza Municipal Nro. 014-2016-MPH.
2.2.7.- Para las Infracciones constatadas a través de Acta de Control con códigos P-01.
2.3.- El beneficio incluye el descuento del 100% sobre las costas procesales y gastos administrativos, si la deuda se encontrase en cobranza por la vía coactiva.
2.4.- Los Beneficios antes señalados sólo se aplicarán sobre el valor total de la multa, cuando ha vencido el periodo del descuento de ley, luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, según los parámetros señalados en los puntos que anteceden.
2.5.- Dispóngase el Beneficio de reducción del 100% de la deuda derivada por la Tasa de Guardiania, sin intereses, generado por internamiento de vehículos en el Depósito Municipal y que se haya producido dicho internamiento hasta el 31 de agosto del 2018, siempre que se subsanen los motivos





"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPH

que originaron el internamiento vehicular y se efectúe dentro del período de la vigencia de la presente Ordenanza

ARTICULO TERCERO.- INAPLICACIÓN DE DESCUENTO

Los Beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la Normatividad Legal y Municipal vigentes.

ARTICULO CUARTO.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

El acogimiento al Beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336° del Reglamento Nacional de Tránsito y numeral 124.3 del artículo 124° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, por lo que en caso se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción impuesta, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El beneficio de reducción tendrá una vigencia de 30 días calendarios a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será al día siguiente de su publicación conforme a ley.

SEGUNDA.- Los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

TERCERA.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los reglamentos u ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

CUARTA.- Encárguese a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTA.- Publíquese la presente Ordenanza conforme a ley, así como en la página web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

SEXTA.- Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617